



RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2023, la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura para el ejercicio 2023.

En relación con el expediente relativo a la convocatoria de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las materias primas minerales constituyen un elemento esencial para el funcionamiento de la sociedad, ya que aproximadamente el 70 % de la industria europea depende de sustancias extraídas del subsuelo. La Junta de Extremadura siendo consciente del potencial minero de esta región mantiene como estrategia primordial, para fomentar el desarrollo económico e industrial y en consecuencia, proporcionar prosperidad a la región, el impulso de la explotación de los recursos mineros en los que es rica esta región, poniendo en práctica a su vez los principios básicos de la sostenibilidad: mejora de la eficiencia en los procesos de extracción y aprovechamiento de estos recursos, contemplando la protección del medio ambiente y primando ante todo la seguridad minera.

Segundo. Mediante el Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y apoyo a la seguridad minera en las empresas que desarrollen su actividad minera en Extremadura, la Junta de Extremadura ha venido convocando en los últimos años una línea de ayudas destinadas al fomento de la seguridad minera de las empresas que desarrollan su actividad en Extremadura, posibilitando la aplicación de nuevas tecnologías orientadas a la mejora de las condiciones laborales en las explotaciones y establecimientos de beneficio amparados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y apoyo a la seguridad minera en las empresas que desarrollen su actividad minera en Extremadura (DOE núm. 232, de 4 de diciembre).

Segundo. El artículo 7 del decreto de bases reguladoras establece que el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden de la consejería competente en materia de seguridad minera, con la que se procederá a la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes, la dotación presupuestaria para la financiación de las ayudas, y cuantos otros requisitos y normas sean necesarios para la definición de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es la Consejería para la

Csv:	FDJEXD7Y9RS3CLHU6WESLYFEE7PDJL	Fecha	14/04/2023 11:12:17
Firmado Por	MARIA CONSUELO CERRATO CALDERA - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18



Transición Ecológica y Sostenibilidad la que ostenta la competencia en materia de seguridad minera (DOE núm. 233, de 3 de diciembre).

El artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Consecuencia de ello, la presente resolución constituye la convocatoria de este tipo de subvenciones, correspondiente a la anualidad 2023.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

El objeto de la presente resolución es realizar la convocatoria, para el ejercicio 2023, de las ayudas destinadas al fomento y apoyo a la seguridad minera en las empresas que desarrollen su actividad minera en Extremadura, de conformidad con el Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo a la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 232, de 4 de diciembre), posibilitando la aplicación de nuevas tecnologías orientadas a la mejora de las condiciones laborales en las explotaciones y establecimientos de beneficios, regulados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Segundo. Actuaciones subvencionables.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, las actuaciones subvencionables mediante la presente convocatoria son las inversiones que mejoren la seguridad y la salud en las explotaciones y en los establecimientos de beneficio, así como en las instalaciones auxiliares vinculadas a los mismos que estén situadas dentro de un recinto minero, tales como instalaciones eléctricas, hidráulicas, de protección contra incendios, de emergencia, instalaciones sanitarias, equipos de primeros auxilios, instalaciones para almacenamiento de combustibles o productos químicos y equipos a presión.
2. Se podrá efectuar más de una solicitud por beneficiario, en función de las actuaciones subvencionables a realizar, siempre que las actuaciones solicitadas sean absolutamente independientes, esto es, que una no sea medio para alcanzar la otra, con el límite establecido en el resuelto noveno de la presente convocatoria.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas las personas físicas y jurídicas que sean empresas privadas, que realicen actividades mineras en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como titular de la misma o como contratada, en el ámbito de aplicación del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

Csv:	FDJEXD7Y9RS3CLHU6WESLYFEE7PDJL	Fecha	14/04/2023 11:12:17
Firmado Por	MARIA CONSUELO CERRATO CALDERA - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/18



2. Asimismo, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades subvencionadas con arreglo a la presente resolución.
3. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

Estas subvenciones se tramitarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el resuelto octavo de esta convocatoria.

Quinto. Solicitudes de ayuda y plazos.

1. Las solicitudes de ayudas irán dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y se presentarán según el modelo establecido en el anexo I de la presente resolución. A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia del NIF. En caso de persona jurídica se aportará además copia del poder del representante legal y NIF del mismo, así como copia de las escrituras de constitución.

No obstante, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará de oficio los datos personales del interesado mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y, en caso de elevación a público del poder del representante legal, consultará también a través de la RED SARA la copia del poder notarial, siempre que se indique el CSV del poder en la solicitud.

- b) Número de trabajadores que forman parte de la plantilla del recinto minero en el que se va a desarrollar la actuación subvencionable.

En el caso de actividades mineras obligadas a la presentación de Planes de Labores anuales, se acreditará en función de los datos declarados en los Planes de Labores presentados para el año en curso en el que se convoca la ayuda.

En el caso de actividades mineras para las que no sea preceptiva la presentación de un Plan de Labores, se aportará Vida Laboral de la empresa que acredite los trabajadores que ésta tenga adscritos al correspondiente recinto minero, en la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria de subvenciones.

A estos efectos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas recabará de oficio de la Seguridad Social los datos del número de trabajadores contratados por la empresa solicitante, salvo que el interesado o representante legal de la entidad se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportarse con la solicitud la documentación correspondiente.

- c) En el caso de que el beneficiario no sea titular de la actividad, copia del contrato suscrito entre partes, que deberá ser anterior a la publicación de la presente resolución de convocatoria.

Csv:	FDJEXD7Y9RS3CLHU6WESLYFEE7PDJL	Fecha	14/04/2023 11:12:17
Firmado Por	MARIA CONSUELO CERRATO CALDERA - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/18



- d) En el caso de que el objeto de la solicitud de subvención sean inversiones que supongan modificación de las instalaciones existentes, deberá aportarse proyecto o memoria técnica, suscrita por técnico competente, en el que se indique la situación, finalidad y necesidad de la actuación, descripción detallada con planos de situación, distribución, plantas y perfil de la instalación, en su caso, acotado o a escala suficiente, presupuestos parciales y presupuesto global con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA.
- e) En el caso de que el objeto de la solicitud sea la adquisición de bienes de equipos, maquinaria y aplicación de nuevas tecnologías, deberá aportarse presupuestos, facturas proforma o facturas en firme, emitidos por empresa externa a la que solicita la ayuda.
- f) Declaración del solicitante o representante legal, conforme al modelo establecido en el anexo II, en la que se expresen las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso para ésta o cualquier otra actividad acogida al régimen de mínimos.
2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar los documentos indicados si ya han sido presentados por los interesados en anteriores convocatorias, o bien consten en la Dirección General de Industria, Energía y Minas por ser titular de derechos mineros, siempre que no se hayan producido modificaciones sustanciales, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, en cuyo caso habrá de identificarse número de expediente, fecha y órgano o dependencia en que fueron acompañados.
3. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, debiéndose nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
4. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable contenida en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo de anexo I.
5. La Dirección General de Industria, Energía y Minas recabará de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la presente convocatoria y, en particular, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá no autorizar de forma expresa a que se realicen dichas comprobaciones de oficio, debiendo presentar entonces junto con la solicitud las certificaciones correspondientes.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la acreditación de estar al corriente respecto de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social, deberá ser efectuada por todos y cada uno de sus integrantes.

Csv:	FDJEXD7Y9RS3CLHU6WESLYFEE7PDJL	Fecha	14/04/2023 11:12:17
Firmado Por	MARIA CONSUELO CERRATO CALDERA - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/18



6. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria y de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.
7. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán ser presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
8. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión será el Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Secretaria General, a propuesta del Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto y previo informe vinculante de la Comisión de Valoración.
3. En la resolución de concesión de la subvención se especificará el beneficiario, el objeto de la subvención, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, además deberá hacerse constar expresamente en la resolución el compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.
5. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Las resoluciones del procedimiento de concesión no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica

Csv:	FDJXD7Y9RS3CLHU6WESLYFEE7PDJL	Fecha	14/04/2023 11:12:17
Firmado Por	MARIA CONSUELO CERRATO CALDERA - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/18



y Sostenibilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con cuanto señalan los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

7. Las incidencias que pudieran producirse una vez concedida la ayuda en ningún caso supondrán revisión de la subvención concedida al objeto de aumentar la misma.

Séptimo. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, serán evaluadas por una Comisión de Valoración cuya composición será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas previamente a su constitución. En dicha evaluación se determinarán, además, los gastos subvencionables de cada una de las actuaciones, estableciendo la inversión elegible de cada solicitud.
2. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:
 - La Jefa de Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.
 - Dos técnicos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que actuarán en condición de vocales.
 - Un asesor jurídico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.
3. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.
4. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes, determinando el orden de prelación entre ellas. Para la valoración de los proyectos solicitados se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 100 puntos, conforme a la siguiente ponderación:
 - 1.1. La gravedad de los riesgos que se pretenden corregir con las actuaciones proyectadas. El baremo está fijado en función de la repercusión sobre alguna actividad en la que se haya dado accidente con baja laboral o declaración de enfermedad profesional, en los dos años naturales anteriores a la publicación de la presente convocatoria, según los datos obrantes en la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Se valorará con la puntuación de 0-25 puntos, según el siguiente baremo:

Csv:	FDJEXD7Y9RS3CLHU6WESLYFEE7PDJL	Fecha	14/04/2023 11:12:17
Firmado Por	MARIA CONSUELO CERRATO CALDERA - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/18



Sin accidentes / Sin EP	Accidente leve	Accidente grave/ Declaración EP	Accidentes mortales
0	10	15	25

- 1.2. El tipo de riesgo sobre el que actúa la medida proyectada. Se valorará con la puntuación de 5-40 puntos, según el siguiente baremo:

Puntuación	Descripción
5	Mejoras para proteger el acceso al centro de trabajo de personas no autorizadas
10	Mejoras en los sistemas sanitarios
20	Mejora en los sistemas de auxilio y emergencia
30	Mejora de las condiciones en los lugares de trabajo
40	Mejora de las condiciones de atmósferas contaminantes

- 1.3. El porcentaje de trabajadores que van a resultar beneficiados por la inversión subvencionable, en relación con el número total de operarios de la plantilla que trabajan en el recinto minero, en el que se va a desarrollar la inversión objeto de subvención. Se valorará con la puntuación de 5-25 puntos, según el siguiente baremo:

Puntuación	Descripción
5	Medida que repercute en la mejora de las condiciones de trabajo de menos del 10 % de la plantilla
10	Medida que repercute en la mejora de las condiciones de trabajo del 10 al 29 % del plantilla
15	Medida que repercute en la mejora de las condiciones de trabajo del 30 al 49 % de la plantilla
25	Medida que repercute en la mejora de las condiciones de trabajo del 50 % de la plantilla o más

- 1.4. El tipo de actividad sobre la que es aplicable la medida adoptada, en función del histórico de accidentes graves, acaecidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura que obra en la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Se valorará de 1-10 puntos según el siguiente baremo:

Puntuación	Actividad
1	Servicios
2	Transporte
4	Carga/Descarga
6	Tratamiento
8	Arranque
10	Mantenimiento

2. En el caso de plantearse actuaciones que pudieran encuadrarse dentro de más de un punto del baremo o que afecte a varias actividades o riesgos a la vez, se tomará la opción que le otorgue una mayor puntuación.

Cuando se den valoraciones con idéntica puntuación para beneficiarios distintos, se tomarán como criterios adicionales los siguientes:

Csv:	FDJEXD7Y9RS3CLHU6WESLYFEE7PDJL	Fecha	14/04/2023 11:12:17
Firmado Por	MARIA CONSUELO CERRATO CALDERA - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/18



- Mayor número de trabajadores al que afecta la actividad a desarrollar.
 - Menor accidentabilidad de la entidad beneficiaria (computada en días de baja laboral).
3. Se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de las subvenciones será del 40 % del coste de la inversión elegible, con un límite máximo de 40.000 euros por beneficiario.
2. El importe de la ayuda concedida a cada beneficiario no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que por sí solo o junto con otras subvenciones, ayudas o aportaciones de otras Administraciones Públicas, supere el coste de la inversión a realizar por el beneficiario, pudiendo el órgano gestor, realizar cuantas actuaciones sean necesarias para comprobar el cumplimiento de la condición indicada.

Décimo. Plazo de ejecución de obras.

1. Las actividades subvencionadas se ejecutarán, en todo caso, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.
2. La ejecución material y certificación de la actuación objeto de subvención deberá ser completada por el beneficiario de manera que la acreditación de los pagos realizados, así como la justificación de las inversiones realizadas sea entregada a la Dirección General de Industria, Energía y Minas antes del 15 de noviembre de 2023.

Undécimo. Publicidad de la concesión.

1. La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa <http://sede.gobex.es>.
2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente resolución estarán sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las mismas, a todo lo previsto en el artículo 19.3 del Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Csv:	FDJEXD7Y9RS3CLHU6WESLYFEE7PDJL	Fecha	14/04/2023 11:12:17
Firmado Por	MARIA CONSUELO CERRATO CALDERA - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/18



Duodécimo. Financiación de las ayudas.

La cuantía total de la convocatoria asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18002 322A 77000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, fondo CA y proyecto 20170281.

Decimotercero. Carácter de mínimos de las ayudas.

Las ayudas a otorgar mediante la presente convocatoria están sujetas al régimen de mínimos, conforme al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrá superar la cantidad 200.000 euros por beneficiario en un periodo de tres ejercicios fiscales, no pudiendo ser acumulable a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral.

Decimocuarto. Justificación, liquidación y pago de la subvención.

1. La solicitud de liquidación de la subvención deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada, y siempre dentro del plazo previsto en el resuelto décimo de la presente resolución, según el modelo del anexo III, debiendo ir acompañada de la siguiente documentación en original o copia compulsada:
 - a) Certificación de ejecución de la actuación subvencionada, suscrito por el director de obra de la actuación. La actuación certificada ha de coincidir con la memoria técnica presentada por el beneficiario junto con su solicitud de subvención.
 - b) En el caso de que el objeto de la solicitud sea la adquisición de bienes de equipos, maquinaria y aplicación de nuevas tecnologías, deberá aportarse, además de lo dispuesto en el apartado anterior, las declaraciones de conformidad relativas al material o equipo, y las certificaciones u homologaciones procedentes.
 - c) Copia de las tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del decreto regulador de las presentes ayudas.
 - d) Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el artículo 19 del Decreto 209/2017, de 28 de noviembre.
 - e) Justificantes de la inversión acreditando la efectividad de su pago. Los pagos de facturas deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas o documento de cargo en cuenta).
 - f) Alta de Terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, donde se indique la cuenta bancaria en la que se ha de ingresar el importe de la subvención.
2. Presentada la documentación justificativa de la inversión por el beneficiario y con carácter previo al pago de la subvención, se realizará visita por Técnico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas a efectos de comprobar las inversiones realizadas y certificar las actuaciones.

Csv:	FDJEXD7Y9RS3CLHU6WESLYFEE7PDJL	Fecha	14/04/2023 11:12:17
Firmado Por	MARIA CONSUELO CERRATO CALDERA - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/18



Decimoquinto. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Decimosexto. Eficacia.

La presente resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, ante esta Secretaría General o ante la Consejera para Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015.

La Secretaria General,
M.CONSUELO CERRATO CALDERA



Csv:	FDJEXD7Y9RS3CLHU6WESLYFEE7PDJL	Fecha	14/04/2023 11:12:17
Firmado Por	MARIA CONSUELO CERRATO CALDERA - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/18



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y APOYO DE LA SEGURIDAD MINERA EN EXTREMADURA.

A.- SOLICITANTE:

Entidad:	_____	N.I.F.:	_____
Dirección a efectos de notificaciones:	_____		
Localidad	_____	C.P.	_____
Provincia	_____	Teléfono	_____
		Fax	_____
		Móvil	_____
Comunidad de Bienes / Agrupaciones sin personalidad jurídica propia		N.I.F.	_____
Miembros	_____	N.I.F.:	_____
	_____	N.I.F.:	_____
	_____	N.I.F.:	_____
Actividad minera			
Nº operarios que trabajan en el recinto minero		Nº operarios que se benefician de la actuación subvencionable	
Localización de la actuación			

Representante	_____	N.I.F.:	_____
Dirección	_____	Localidad	_____
Provincia	_____	CSV del poder:	_____

B.- DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA ACTUACIÓN:

C.- PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA:

El presupuesto total asciende a la cantidad (sin I.V.A.): _____ euros.

Csv:	FDJEXD7Y9RS3CLHU6WESLYFEE7PDJL	Fecha	14/04/2023 11:12:17
Firmado Por	MARIA CONSUELO CERRATO CALDERA - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/18



D.- CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTOS:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

	ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad recabe los datos de identidad personal del solicitante o del representante legal de sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), por lo que APORTO copia del DNI.
	ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda consultar el NIF de la entidad jurídica en la Hacienda Estatal, por lo que APORTO copia del NIF.
	ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que APORTO los poderes de representación de la empresa.
	ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad recabe información de la Vida Laboral de la empresa emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que APORTO informe de la Vida Laboral de la empresa.

E.- CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal	
	AUTORIZO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
	NO AUTORIZO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
Obligaciones fiscales con la Seguridad Social	
	AUTORIZO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
	NO AUTORIZO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
Obligaciones fiscales con la Hacienda Autonómica	
	AUTORIZO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autonómica.
	NO AUTORIZO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autonómica, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

Csv:	FDJEXD7Y9RS3CLHU6WESLYFEE7PDJL	Fecha	14/04/2023 11:12:17
Firmado Por	MARIA CONSUELO CERRATO CALDERA - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/18



F.- DOCUMENTACION QUE ESTUVIERE YA EN PODER DE ESTA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE

Documento	Órgano	Lugar/Dependencia de presentación o emisión	Nº expediente	Fecha

G.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** sea admitida su petición de subvención en tiempo y forma y, previos los trámites y comprobaciones oportunas, les sea concedida la subvención que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que le acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.
- La entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Existe la intención de realizar la actuación que se describe, la cual a la fecha de presentación de esta solicitud no se encuentra iniciada.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

(Firma y sello de la entidad solicitante)

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- Dirección: Paseo de Roma s/n Módulo D. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgieym.tes@juntaex.es.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión y resolución de la ayuda.

Legitimización para el tratamiento de sus actos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable tratamiento.
Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de

Csv:	FDJEXD7Y9RS3CLHU6WESLYFEE7PDJL	Fecha	14/04/2023 11:12:17
Firmado Por	MARIA CONSUELO CERRATO CALDERA - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/18



Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tesorería de la Junta de Extremadura.

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos y órganos de la Administración pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que proceda como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**CONSEJERIA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.**

Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MERIDA.

Código de identificación del órgano administrativo: A11016359

Csv:	FDJEXD7Y9RS3CLHU6WESLYFEE7PDJL	Fecha	14/04/2023 11:12:17
Firmado Por	MARIA CONSUELO CERRATO CALDERA - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/18



DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

- a) Copia del N.I.F. del solicitante o, en su caso, del representante (si procede).
- b) Copia de la escritura de constitución de persona jurídica (si procede).
- c) Si se actúa mediante representación, documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
- d) Respecto al número de trabajadores que forman parte de la plantilla del recinto minero en el que se va a desarrollar la actuación subvencionable:
 - 1. En el caso de actividades mineras obligadas a la presentación de Planes de Labores anuales, se acreditará en función de los datos declarados en los Planes de Labores presentados para el año en curso en el que se convoca la ayuda.
 - 2. En el caso de actividades mineras para las que no sea preceptiva la presentación de un Plan de Labores, se aportará Vida Laboral de la empresa que acredite los trabajadores que ésta tenga adscritos al correspondiente recinto minero.
- e) En el caso de que el beneficiario no sea titular de la actividad, copia del contrato suscrito entre partes, que deberá ser anterior a la publicación de la convocatoria correspondiente.
- f) Proyecto o memoria técnica, suscrita por técnico competente, en el que se indique la situación, finalidad y necesidad de la actuación, descripción detallada con planos de situación, distribución, plantas y perfil de la instalación, en su caso, acotado o a escala suficiente, presupuestos parciales y presupuesto global con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA, cuando el objeto de la solicitud de subvención sean inversiones que supongan modificación de las instalaciones existentes, deberá aportarse.
- g) Presupuestos, facturas proforma o facturas en firme, emitidos por empresa externa a la que solicita la ayuda, en el caso de que el objeto de la solicitud sea la adquisición de bienes de equipos, maquinaria y aplicación de nuevas tecnologías.
- h) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (si procede).
- i) Certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (si procede).
- j) Declaración responsable del solicitante, según Anexo II.
- k) Otros documentos:

Csv:	FDJEXD7Y9RS3CLHU6WESLYFEE7PDJL	Fecha	14/04/2023 11:12:17
Firmado Por	MARIA CONSUELO CERRATO CALDERA - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/18



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE.

D/D^a con N.I.F. n.º en calidad de comparece en representación de la empresa / asociación / entidad / institución (Táchese lo que no proceda) con N.I.F. n.º

AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Declaro **NO** haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa mínimis.
2. Declaro haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa mínimis, no superando en su conjunto los 200.000 euros:

Organismo	Convocatoria (1)	Nº Expediente (2)	S/C (3)	Fecha (4)	Importe (en euros)

AYUDAS NO ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, las siguientes ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas, no acogidas a la normativa mínimis:

Organismo	Convocatoria (1)	Nº Expediente (2)	S/C (3)	Fecha (4)	Importe (en euros)

- (1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.
- (2) Número de expediente. De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
- (3) Indíquese la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).
- (4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Igualmente se declara que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en _____ a _____ de _____ de _____

(Firma y Sello)

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXD7Y9RS3CLHU6WESLYFEE7PDJL	Fecha	14/04/2023 11:12:17
Firmado Por	MARIA CONSUELO CERRATO CALDERA - La Secretaria General	Página	16/18
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



ANEXO III**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO Y APOYO DE LA
SEGURIDAD MINERA EN EXTREMADURA**

D/D^a. _____, en nombre y representación de la Entidad _____, como beneficiaria de la subvención contemplada en el expediente nº _____ de esa Dirección General de Industria, Energía y Minas, correspondiente a la actuación subvencionada a través de las bases reguladoras del Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, correspondiente a la convocatoria de la anualidad _____.

DECLARA

Que la actuación subvencionada indicada ha sido finalizada y ejecutada de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de subvención citado anteriormente, presentando en prueba de ello la siguiente documentación, original o copia compulsada, (táchese la que proceda):

- ☐ Certificación de ejecución de la obra debidamente desglosada, firmada por el director de obra y beneficiario de la subvención.
- ☐ Certificaciones u homologaciones de bienes de equipo.
- ☐ Facturas desglosadas.
- ☐ Justificante del pago del gasto.
- ☐ Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del decreto regulador de las ayudas.
- ☐ Acreditación documental gráfica de la instalación de las medidas de información y publicidad en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril.
- ☐ Copia de Alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura (si procede).
- ☐ En caso de no haberse autorizado por el beneficiario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y Hacienda Autonómica, deberán aportarse los certificados correspondientes de citados organismos en vigor por parte de la entidad o autorización correspondiente.
- ☐ Otros documentos:

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites oportunos, se proceda a liquidar la subvención que tiene concedida, y le sea abonado su importe en la cuenta nº _____ de la entidad bancaria _____ sucursal _____

Csv:	FDJEXD7Y9RS3CLHU6WESLYFEE7PDJL	Fecha	14/04/2023 11:12:17
Firmado Por	MARIA CONSUELO CERRATO CALDERA - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/18



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, C.P. 06800, Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por el órgano gestor. Sobre los datos suministrados los interesados tienen derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento éste basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La finalidad de recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Industria, Energía y Minas. La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de la una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

....., a..... de..... de.....
(Firma y sello de la entidad beneficiaria)

Fdo.:

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

Csv:	FDJEXD7Y9RS3CLHU6WESLYFEE7PDJL	Fecha	14/04/2023 11:12:17
Firmado Por	MARIA CONSUELO CERRATO CALDERA - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/18

